

COMUNICADO

MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 004-790-2018-CG/SAN Y MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 042-2018/GRP-480300, PONE EN CONOCIMIENTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL SR. JULIO JORGE IVAN ZAVALETA VARGAS DE DOS (02) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Piura, **22 MAYO 2018**

Memorando Múltiple N° 042 - 2018/GRP- 480300

A : Ing. FRANCISCO VARILLAS TRELLES.
Director Regional De Energía Y Minas

DE : Abog. CLARISSA CANDICE MEJIA LUNA
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos

ASUNTO : Poner en conocimiento de Sanción Impuesta al Sr. JULIO JORGE IVAN ZAVALETA VARGAS.

Ref. : a) Memorando N° 703-2018/GRP-100010
b) Resolución N° 004-790-2018-CG/SAN

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención a lo manifestado al documento de la referencia b), mediante el cual, La Contraloría General de la Republica, pone en nuestro conocimiento de las Sanciones impuesta a: Sr. JORGE JULIO IVAN ZAVALETA VARGAS de DOS (02) años de inhabilitación para el ejercicio de la función pública.

En razón a lo expuesto, se pone en conocimiento de su despacho para las acciones administrativas pertinentes, que conlleven; de corresponder; a realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de la Sanción interpuesta por la Contraloría General de la República al Sr. JORGE JULIO IVAN ZAVALETA VARGAS.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Recursos Humanos - ORA

[Firma]

Abg. Ms. Clarissa Candice Mejia Luna
Jefa

Adj. 01 folios

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

24 MAY 2018

RECIBIDO
HORA: 2:40 PM
FOLIO:

RECIBIDO

FASE: *efe. Admit DREN.*

URGENTE *X*

ADMITIR

ADJUNTO

CHUBASCOS

PREVENCION

adoptar las acciones con perdurante.

24 MAYO 2018

Recibido 12/06/18
[Firma]



12/06/18

**ÓRGANO SANCIONADOR SEDE CENTRAL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

RESOLUCIÓN N.º 004-790-2018-CG/SAN

GERENCIA REGIONAL DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PROPIEDAD RURAL (PRO RURAL) -
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
EXPEDIENTE N.º : 790-2016-CG/INSN

ADMINISTRADO : JULIO JORGE IVÁN ZA VALETA VARGAS

SUMILLA : RESOLUCIÓN QUE DECLARA CONSENTIDA LA SANCIÓN IMPUESTA

Lima, 30 de abril de 2018



I. VISTAS:

La Resolución n.º 002-790-2018-CG/SAN de fecha 23 de febrero de 2018 y las cédulas de notificación correspondientes; y:

II. CONSIDERANDO:

2.1. Mediante Resolución n.º 002-790-2018-CG/SAN de fecha 23 de febrero de 20 se impuso, entre otros, al administrado Julio Jorge Iván Zavaleta Vargas, la sanción de dos (02) años de inhabilitación para el ejercicio de la función pública, la cual le fue notificada con fecha 26 de marzo de 2018, conforme consta en la cédula de notificación que obra en el expediente administrativo.

2.2. El numeral 7.1.2.6 de la Directiva n.º 010-2016-CG/GPROD "Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 129-2016-CG establece respecto al recurso de apelación que "(...) debe interponerse en el plazo de quince días hábiles de notificada la resolución que impone la sanción (...) **en caso no se interponga recurso de apelación en el plazo correspondiente, el Órgano Sancionador mediante resolución declara consentida la sanción, notifica a la persona sancionada y comunica a la Gerencia de Procedimiento Sancionador conforme a lo señalado en el numeral 7.2.7 de la presente Directiva**". (resaltado nuestro)

2.3. Por lo que, habiéndose vencido en exceso el plazo máximo previsto¹ para impugnar la Resolución n.º 002-790-2018-CG/SAN, computándose incluso el término de la distancia², sin que el administrado haya interpuesto recurso de apelación, corresponde declararla consentida, con los efectos jurídicos que conlleva.

III. RESOLUCIÓN

Por los fundamentos expuestos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 22º literal d) de la Ley n.º 27785, modificada por Ley n.º 29622, y 47º literal f) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 023-2011-PCM;

¹ Conforme al cuarto párrafo del artículo 7.1.2.6 de la Directiva n.º 010-2016-CG/GPROD: "el recurso de apelación debe interponerse en el plazo de quince días hábiles de notificada la resolución que impone sanción (...)".

² Conforme a lo establecido en el Reglamento de Plazos de Término de la distancia y Cuadro General de Términos de la Distancia, aprobado por Resolución Administrativa n.º 288-2015-CE-PJ, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de noviembre de 2015.

ÓRGANO SANCIONADOR SEDE CENTRAL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

SE RESUELVE:

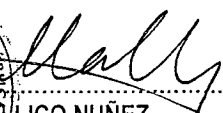

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA y en consecuencia **FIRME** la Resolución n.° 002-790-2018-CG/SAN de fecha 23 de febrero de 2018 emitida por el Órgano Sancionador Sede Central, en el extremo que impone sanción de **DOS (02) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** al administrado **JULIO JORGE IVÁN ZAVALA VARGAS**, por la comisión de la conducta infractora prevista en el literal a) del artículo 46° de la Ley, descrita y especificada como infracción grave en el literal q) del artículo 6° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer el ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento administrativo sancionador únicamente respecto al administrado **JULIO JORGE IVÁN ZAVALA VARGAS**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con arreglo a ley, la presente resolución al administrado **JULIO JORGE IVÁN ZAVALA VARGAS**.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con arreglo a ley, la presente resolución al Gobierno Regional de Piura, así como la Resolución n.° 002-790-2018-CG/SAN, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia fedateada de la Resolución n.° 002-790-2018-CG/SAN y de la presente resolución a la Gerencia de Gestión de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, para el ejercicio de sus atribuciones previstas en el numeral 7.2.7 de la Directiva. n.° 010-2016-CG/GPROD.



LUIS LALLICO NUÑEZ
JEFE
ÓRGANO SANCIONADOR SEDE CENTRAL

